



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Miércoles, 16 de mayo de 1962

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 111

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Ex...

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente al recibir este BOLETIN OFICIAL dispongan que se encuentre en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.480

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Con esta fecha ha sido declarado por este Gobierno Civil acotado de caza la siguiente finca:

Término municipal: Biota (enclavada en Ejea).

Partida denominada: "El Bayo".

Propietario: D.^a Carmen Esteruelas Rolando.

Extensión superficial: 400 hectáreas.

Lindes: Norte, camino CG-4, hermanos Pérez Surrio y colector; Sur, Instituto Nacional de Colonización; Este, colector XXV-10, y Oeste, finca de doña F. Dronda y las de D. M. y D. G. y la de D.^a Felisa Longás.

Ha sido inscrita en el Registro especial de acotados caza de este Gobierno Civil con el número 51.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de mayo de 1962.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION QUINTA

Núm. 2.467

Delegación de Industria

Suministro eléctrico a máquinas trilladoras

Se advierte a los explotadores de máquinas trilladoras accionadas por motor eléctrico que antes de la próxima campaña, y al igual que en años anteriores, y para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Industria en su circular número 305 y artículo 8.^o del Decreto-ley de 8 de mayo de 1952, deben solicitar de esta Delegación de Industria las oportunas autorizaciones de enganche a la corriente y reapertura de sus instalaciones eléctricas, sin cuyo requisito no les será facilitado fluido eléctrico por las Empresas suministradoras.

Los impresos de solicitud se facilitarán a demanda de los interesados en este Centro.

Las inspecciones que procedan se practicarán a partir del día 15 de junio próximo, y se harán extensivas a la comprobación de las tomas reglamentarias de tierra y demás condiciones de seguridad en las SE. transformadoras, para dar cumplimiento de lo ordenado con carácter obligatorio, para estas instalaciones eléctricas, en su circular 536 de la Dirección General de Industria.

Asimismo se advierte a los usuarios que, de acuerdo con la condición segunda de las generales de la póliza oficial de abono, están autorizados

para elegir libremente entre las dos tarifas en vigor actualmente para suministros de temporada a máquinas trilladoras, esto es:

Suministro por contador: Tarifa oficial tope unificada número 5 para usos industriales, vigente en la actualidad.

Suministro a tanto alzado: Tarifa especial aprobada por esta Jefatura en 12 de julio de 1957.

Lo que, en evitación de molestias y posibles perjuicios, se hace público con la antelación suficiente.

Zaragoza, 9 de mayo de 1962. —
El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 2.453

Distrito Forestal

Deslinde del monte número 216 del Catálogo de esta provincia, "Bardena Baja", de Sádaba. Período de vista y alegaciones para las modificaciones introducidas con motivo del anterior ("Boletín Oficial" de la provincia número 279, del 5 de diciembre de 1961).

En virtud del artículo 14 de la Ley de 8 de junio de 1957 y artículo 27 de Real Decreto de 17 de octubre de 1925, se hace público que a partir de la fecha de publicación en este "Boletín Oficial" y durante quince días hábiles el expediente de deslinde del monte de utilidad pública número 216, denominado "Bardena Baja", perteneciente al Ayuntamiento de Sádaba, en su parte afectada por las rectificaciones introducidas como consecuencia de las reclamaciones que se efectuaron en el período de vista anterior, estará a disposi-

ción de los interesados en las oficinas de este Distrito Forestal (Calvo Sotelo, 11), de nueve a trece horas.

Se admitirán reclamaciones durante otros quince días, también hábiles, a partir de la finalización de los primeros, advirtiéndose que aquéllas no podrán versar más que sobre las rectificaciones introducidas con posterioridad al indicado período de vista anterior.

Zaragoza, 10 de mayo de 1962. — El Ingeniero Jefe, A. Ramón y Cajal.

Núm. 2.471

Distrito Minero

D. Santiago Baselga Aladrén, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que con fecha 10 del corriente por esta Jefatura de Minas han sido otorgados los permisos de investigación siguientes:

Número 2.233, nombre "Cuatro Hermanos Segundo", de 173 pertenencias de hierro, en términos municipales de Tabuena y Ambel, a favor de don José Antonio Pérez de Amézaga.

Número 2.247, "Carmencita", de 138 pertenencias de baritina, en término municipal de Villarreal de Huerva, a favor de D. Benjamín Albá Catalán.

Núm. 2.251, "Mina Solana San Martín", de 50 pertenencias de cuarzo, en términos de Villarreal de Huerva y Cerveruela, a favor de D.^a Adoración San Lorenzo Cintora.

Haciendo constar en el otorgamiento que dichos permisos están situados en zona reservada por el Estado para las rocas bituminosas, no afectándole la reserva hecha para yacimientos potásicos.

Lo que se hace público por medio de este "Boletín Oficial" en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y demás pertinentes efectos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1962. — El Ingeniero, Santiago Baselga

Núm. 2.468

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña de Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de las diligencias ejecutivas número 2.108 de 1961, seguidas a instancia de la Compañía de Seguros "La Paternal

Española" (S. I. C. A.), representada por el Procurador D. José-Luis Velasco Callizo, contra D. Andrés Herrando Capdevila, de Aguilón, he acordado la venta en tercera subasta, por término de ocho días, de los bienes en quiebra que a continuación se indican:

Una máquina trilladora "Ajuria", en buen estado de conservación. Valorada en 45.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados bajo la custodia de D. Andrés Herrando Capdevila, de Aguilón, con domicilio en Barranco, número 2.

Dicha subasta se celebrará el próximo día 9 de junio, a las once horas de su mañana, en la sala de audiencia de esta Magistratura.

Se advierte a los licitadores que para intervenir en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 % de la tasación de los bienes sobre los que deseen licitar y que se hará adjudicación de bienes según el artículo 1.506 y concordantes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Zaragoza, 8 de mayo de 1962. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.469

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 3.033 de 1961 seguidos a instancia de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, contra Manuel Tello Ostáriz, por débitos de primas de accidentes, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un comedor de mesa, aparador, cuatro sillas de madera y un aparato de luz de cuatro brazos, todo en perfecto estado de conservación. Valorado en 5.000 pesetas.

Un armario ropero dos cuerpos y dos mesitas noche. Valoradas en pesetas 2.500.

Un comodín y cuatro sillas tapizadas, seminuevos. Valorados en pesetas 1.100.

Una máquina de coser "Alfa", de una gaveta. Valorada en 3.500 pesetas.

Un armario de luna pequeño, en buen estado. Valorado en 1.000 pesetas.

Una lámpara luz en buen estado, cinco brazos. Valorada en 500 pesetas.

Se señala para la subasta el día 9 de junio, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala

de audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de D. Manuel Tello Ostáriz, en La Almunia de Doña Godina, donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 % efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.470

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 2.080 de 1961 seguidos a instancia de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, contra Manuel Tello Ostáriz, por débitos de primas de accidente, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un camión marca "Chevrolet", a gas-oil, matrícula M.80.041, número FEA 97.876, de seis cilindros potencia en HP., 88'9 X 127 y 262 HP., número 3080952 de motor, en regular estado y carga 5.000 kilogramos. Valorado en 130.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 9 de junio, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de D. Manuel Tello Ostáriz, en La Almunia de Doña Godina, donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 % efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.207

Mancomunidad Sanitaria Provincial de Zaragoza

Presupuesto para 1962

INGRESOS

RELACION de las cantidades a ingresar por cada Ayuntamiento, durante el año 1962, por haberes y otros emolumentos reglamentarios de las Matronas de asistencia pública domiciliaria, clasificados por partidos con arreglo al censo de 1950 y de acuerdo con el vigente Reglamento de Sanidad Local y Ley de 30 de marzo de 1954, que modificó los sueldos de los funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanidad Local, Orden del 15 de enero de 1958 y Ley de 26 de diciembre de 1958, que modificó, a su vez, el régimen de quinquenios del personal de los Cuerpos Generales Sanitarios de las Corporaciones Locales:

PARTIDOS PROFESIONALES	Categoría	SUELDO — Pesetas	Quinquenios — Pesetas	Dos paga, extraordinarias — Pesetas	TOTAL — Pesetas
ABANTO	4. ^a	1.603'02	—	267'17	1.870'19
Cubel		1.396'98	—	232'83	1.629'81
ACERED	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
AGON	3. ^a	1.167'56	—	194'60	1.362'16
Bisimbre		766'79	—	127'79	894'58
Fréscano		1.398'98	—	233'16	1.632'14
AGUARON	3. ^a	3.333'33	—	555'55	3.888'88
AGUILON	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
AINZON	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
ALAGON	3. ^a	3.333'33	500'—	638'88	4.472'21
ALARBA	4. ^a	1.672'21	—	278'70	1.950'91
Castejón de Alarba		1.327'79	—	221'30	1.549'09
ALCONCHEL DE ARIZA	4. ^a	2.037'54	—	339'59	2.377'13
Torrehermosa		962'46	—	160'41	1.122'87
ALFAMEN	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
ALFAJARIN	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
ALHAMA DE ARAGON	3. ^a	2.979'86	—	496'64	3.476'50
Contamina		353'47	—	58'91	412'38
ALMOLDA (LA)	3. ^a	2.615'19	—	436'—	3.051'19
Valfarta (Huesca)		718'14	—	119'55	837'69
ALMONACID DE LA CUBA	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
ALMONACID DE LA SIERRA	3. ^a	3.333'33	—	555'55	3.888'88
ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	2. ^a	3.666'66	—	611'11	4.277'77
ALPARTIR	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
AMBEL	3. ^a	2.333'82	—	388'97	2.722'79
Talamantes		999'51	—	166'58	1.166'09
ANENTO	4. ^a	2.185'50	—	364'25	2.549'75
Lechón		814'50	—	135'75	950'25
ANISON	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
ANON DE MONCAYO	4. ^a	2.036'10	—	339'34	2.375'44
Alcalá de Moncayo		963'90	—	160'66	1.124'66
ARANDA DE MONCAYO	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
ARANDIGA	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
ARIZA	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
ATEA	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
ATECA	3. ^a	3.333'33	—	555'55	3.888'88
AZUARA	3. ^a	3.333'33	—	555'55	3.888'88
BADULES	3. ^a	1.099'45	—	183'24	1.282'69
Fombuena		463'31	—	77'20	540'51
Romanos		974'25	—	162'38	1.136'63
Villahermosa (Teruel)		769'32	—	132'73	929'05
BARBOLES	4. ^a	2.428'60	—	404'77	2.833'37
Pleitas		571'40	—	95'23	666'63
BARDALLUR	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
BELCHITE	2. ^a	3.666'66	—	611'11	4.277'77

PARTIDOS PROFESIONALES	Cate- goria	SUELDO	Quinquenios	Dos pagas extraordinarias	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
BELMONTE DE CALATAYUD	3. ^a	1.715'51	—	285'92	2.001'43
Sediles		640'63	—	106'77	747'40
Torres		525'89	—	87'65	613'54
Villalba de Perejil		451'30	—	75'21	526'51
BIEL	3. ^a	2.657'90	—	442'98	3.100'88
Fuencalderas		675'43	—	112'57	788'—
BIJUESCA	3. ^a	1.844'06	—	307'34	2.151'40
Berdejo		628'88	—	104'81	733'69
Torrelapaja		860'39	—	143'40	1.003'79
BIOTA	3. ^a	2.922'19	—	487'03	3.409'22
Malpica de Arba		411'14	—	68'52	479'66
BOQUINENI	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
BORDALBA	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
BORJA	2. ^a	3.314'63	—	552'45	3.867'08
Albeta		78'60	—	13'10	91'70
El Buste		120'26	—	20'06	140'32
Maleján		153'17	—	25'50	178'67
BREA DE ARAGON	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
BUBIERCA	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
BUJARALUZ	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
BULBUENTE	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
BURGO DE EBRO (EL)	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
BURETA	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
CABANAS DE EBRO	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
CADRETE	4. ^a	1.973'40	—	328'90	2.302'30
Cuarte de Huerva		1.026'60	—	171'10	1.197'70
CALATAYUD (dos plazas)	1. ^a	8.000'—	2.500'—	1.750'—	12.250'—
CALATORAO	3. ^a	3.333'33	1.000'—	722'22	5.055'55
CALCENA	3. ^a	2.273'56	—	378'93	2.652'49
Purujosa		1.059'77	—	176'62	1.236'39
CALMARZA	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
CAMPILLO DE ARAGON	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
CARENAS	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
CARINENA	3. ^a	3.333'33	2.500'—	972'22	6.805'55
CASPE	2. ^a	3.666'66	2.000'—	944'50	6.611'16
CASTEJON DE LAS ARMAS	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
CASTEJON DE VALDEJASA	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
CASTILISCAR	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
CERVERA DE LA CAÑADA	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
CETINA	3. ^a	3.333'33	—	555'55	3.888'88
CINCO OLIVAS	3. ^a	1.262'41	—	210'40	1.472'81
Alborge		973'38	—	162'23	1.135'61
Alforque		1.097'54	—	182'92	1.280'46
CLARES DE RIBOTA	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
CODO	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
CODOS	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
COSUENDA	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
CHIPRANA	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
CHIPRANA	2. ^a	3.666'66	1.000'—	777'77	5.444'43
DAROCA	2. ^a	3.666'66	1.000'—	777'77	5.444'43
EJEA DE LOS CABALLEROS	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
ENCINACORBA	3. ^a	3.333'33	—	555'55	3.888'88
EPILA	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
ERLA	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
ESCATRON	3. ^a	3.333'33	—	555'55	3.888'88
FABARA	3. ^a	3.333'33	—	555'55	3.888'88
FARASDUES	3. ^a	2.236'77	—	372'78	2.609'55
Asín		1.096'56	—	182'77	1.279'33
FAYON	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
FRAGO (EL)	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
FRASNO (EL)	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
FUENDEJALON	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
FUENDETODOS	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10

PARTIDOS PROFESIONALES	Categoría	SUELDO	Quinquenios	Dos pagas extraordinarias	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
FUENTES DE EBRO	3. ^a	3.203'55	—	533'92	3.737'47
Rodén		129'78	—	21'63	151'41
FUENTES DE JILOCA	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
GALLOCANTA	4. ^a	1.539'88	—	256'65	1.796'53
Berruoco		545'68	—	90'94	636'62
Santed		914'44	—	152'41	1.066'85
GALLUR	3. ^a	3.333'33	1.000'—	722'22	5.055'55
GELSA DE EBRO	3. ^a	3.333'33	—	555'55	3.888'88
GODOJOS	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
GOTOR	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
GRISEN	4. ^a	1.597'19	—	266'19	1.863'38
Figueroelas		1.402'81	—	233'81	1.636'62
HERRERA DE LOS NAVARROS	2. ^a	3.299'79	—	549'96	3.849'75
Luesma		366'87	—	61'15	428'02
IBDES	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
ILLUECA	3. ^a	3.333'33	—	555'55	3.888'88
JARABA	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
JARQUE	3. ^a	2.711'88	—	451'98	3.163'86
Oseja		621'45	—	103'57	725'02
JAULIN	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
LANGA DEL CASTILLO	3. ^a	2.138'35	—	356'39	2.494'74
Torrallilla		1.194'98	—	199'16	1.394'14
LETUX	3. ^a	1.840'51	—	306'75	2.147'26
Lagata		821'10	—	136'85	957'95
Samper del Salz		671'72	—	111'95	783'67
LECERA	3. ^a	3.333'33	—	555'55	3.888'88
LECIÑENA	3. ^a	3.333'33	—	555'55	3.888'88
LITAGO	3. ^a	1.343'57	—	223'93	1.567'50
Lituénigo		912'78	—	152'13	1.064'91
San Martín de la Virgen del Moncayo		1.076'98	—	179'49	1.256'47
LOBERA DE ONSELLA	3. ^a	1.521'47	—	253'53	1.775'—
Isuerre		837'63	—	139'65	977'28
Longás		974'23	—	162'37	1.136'60
LONGARES	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
LUCENI	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
LUESIA	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
LUMPIAQUE	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
LUNA	3. ^a	3.333'33	—	555'55	3.888'88
MAELLA	3. ^a	3.333'33	—	555'55	3.888'88
MAGALLON	2. ^a	3.308'85	—	551'48	3.860'33
Alberite de San Juan		357'81	—	59'63	417'44
MAINAR	4. ^a	1.218'18	—	203'03	1.421'21
Villadóz		938'37	—	156'40	1.094'77
Villarroya del Campo		843'45	—	140'57	984'02
MALANQUILLA	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
MALON	4. ^a	2.493'77	—	415'62	2.909'39
Vierlas		506'23	—	84'38	590'61
MALUENDA	3. ^a	3.333'33	—	555'55	3.888'88
MALLEN	3. ^a	3.333'33	—	555'55	3.888'88
MANCHONES	4. ^a	1.319'25	—	219'87	1.539'12
Murero		1.005'75	—	167'63	1.173'38
Orcajo		675'—	—	112'50	787'50
MARA	3. ^a	1.842'70	—	307'11	2.149'81
Ruesca		450'38	—	75'06	525'44
Orera de Calatayud		1.040'25	—	173'38	1.213'63
MARIA DE HUERVA	3. ^a	1.990'41	—	331'73	2.322'14
Botorríta		1.342'92	—	223'82	1.566'74
MEDIANA DE ARAGON	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
MESONES DE ISUELA	4. ^a	2.174'87	—	362'48	2.537'35
Nigüella		825'13	—	137'52	962'65
MEQUINENZA	3. ^a	3.333'33	—	555'55	3.888'88
MEZALOCHA	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10

PARTIDOS PROFESIONALES	Cate- goría	SUELDO	Quinquenios	Dos pagas extraordinarias	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
MIEDES DE ARAGON	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
MONEGRILLO	3. ^a	1.854'65	—	309'11	2.163'76
Farlete		1.478'68	—	246'44	1.725'12
MONREAL DE ARIZA	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
MONTERDE	3. ^a	2.185'40	—	364'23	2.549'63
Cimballa		1.147'93	—	191'32	1.339'25
MORATA DE JALON	3. ^a	2.802'25	—	467'04	3.269'29
Chodes		531'08	—	88'51	619'59
MORATA DE JILOCA	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
MORES	3. ^a	2.555'12	—	425'85	2.980'97
Purroy		778'21	—	129'70	907'91
MOROS	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
MOYUELA	2. ^a	1.819'47	—	303'25	2.122'72
Moneva		902'42	—	150'40	1.052'82
Plenas		944'77	—	157'46	1.102'23
MOZOTA	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
MUEL	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
MUELA (LA)	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
MUNEBREGA	3. ^a	1.823'32	—	303'89	2.127'21
Valtorres		760'93	—	126'82	887'75
Vilueña (La)		749'08	—	124'84	873'92
MURILLO DE GALLEGO	3. ^a	3.333'33	—	555'55	3.888'88
NONASPE	3. ^a	3.333'33	—	555'55	3.888'88
NOVALLAS	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
NOVILLAS	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
NUEVALOS	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
NUEZ DE EBRO	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
ORES	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
PANIZA	2. ^a	2.320'26	—	386'71	2.706'97
Aladrén		500'48	—	83'41	583'89
Vistabella		845'92	—	140'99	986'91
PARACUELOS DE JILOCA	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
PARACUELOS DE LA RIBERA	4. ^a	1.878'28	—	313'04	2.191'32
Embid de la Ribera		1.121'72	—	186'96	1.308'68
PEDROLA	3. ^a	2.756'82	—	459'47	3.216'29
Alcalá de Ebro		576'51	—	96'08	672'59
PERDICUERA	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
PIEDRATAJADA	4. ^a	2.392'55	—	398'75	2.791'30
Puendeluna		607'45	—	101'25	708'70
PINA DE EBRO	3. ^a	3.333'33	—	555'55	3.888'88
PINSEQUE	3. ^a	2.629'15	—	438'19	3.067'34
La Joyosa		704'18	—	117'36	821'54
PINTANO	4. ^a	1.144'45	—	190'74	1.335'19
Bagüés		750'—	—	125'—	875'—
Undués Pintano		1.105'55	—	184'26	1.289'81
PLASENCIA DE JALON	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
POZUELO DE ARAGON	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
PRADILLA DE EBRO	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
PUEBLA DE ALBORTON	3. ^a	1.998'46	—	333'08	2.331'54
Valmadrid		1.334'87	—	222'47	1.557'34
PUEBLA DE ALFINDEN	3. ^a	1.996'49	—	332'75	2.329'24
Pastriz		1.336'84	—	222'80	1.559'64
QUINTO DE EBRO	3. ^a	3.333'33	—	555'55	3.888'88
REMOLINOS	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
RICLA	3. ^a	3.333'33	500'—	638'88	4.472'21
RUEDA DE JALON	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
RUESTA	3. ^a	1.757'42	—	292'90	2.050'32
Artieda		895'21	—	149'20	1.044'41
Mianos		680'70	—	113'45	794'15
SADABA	3. ^a	2.876'63	—	479'44	3.356'07
Layana		456'70	—	76'11	532'81

PARTIDOS PROFESIONALES	Categoría	SUELDO — Pesetas	Quinquenios — Pesetas	Dos pagas extraordinarias — Pesetas	TOTAL — Pesetas
SALILLAS DE JALON	4. ^a	1.811'96	—	301'99	2.113'95
Lucena de Jalón		1.188'04	—	198'01	1.386'05
SAN MATEO DE CALLEGO	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
SALVATIERRA DE ESCA	3. ^a	2.416'51	—	402'75	2.819'26
Lorbés		351'68	—	58'61	410'29
Castillo Nuevo		565'14	—	94'19	659'33
SANTA CRUZ DE GRIO	3. ^a	2.365'75	—	394'29	2.760'04
Inogés		967'58	—	161'26	1.128'84
SANTA EULALIA DE CALLEGO	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
SASTAGO	3. ^a	3.333'33	—	555'55	3.888'88
SABIÑAN	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
SESTRICA	3. ^a	2.457'02	—	409'50	2.866'52
Viver de la Sierra		876'31	—	146'05	1.022'36
SIERRA DE LUNA	3. ^a	2.274'55	—	379'09	2.653'64
Las Pedrosas		1.058'78	—	176'46	1.235'24
SIGÜES	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
SISAMON	3. ^a	1.702'13	—	283'69	1.985'82
Cabolafuente		1.631'20	—	271'86	1.903'06
SOBRADIEL	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
SOS DEL REY CATOLICO	2. ^a	3.666'66	2.500'—	1.027'77	7.194'43
TABUENCA	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
TARAZONA DE ARAGON	2. ^a	3.459'—	1.415'10	812'35	5.686'45
Cunchillos		82'09	33'60	19'27	134'96
Grisel		72'33	29'55	16'99	118'87
Santa Cruz de Moncayo		53'24	21'75	12'50	87'49
TAUSTE	3. ^a	3.333'33	1.000'—	722'22	5.055'55
TERRER	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
TIERGA	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
TIERMAS	3. ^a	2.510'51	—	418'42	2.928'93
Escó		822'82	—	137'13	959'95
TOBED	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
TORRALBA DE LOS FRAILES	4. ^a	2.089'12	—	348'20	2.437'32
Aldehuela de Liestos		910'88	—	151'80	1.062'68
TORRALBA DE RIBOTA	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
TORRELLAS	4. ^a	1.935'—	—	322'50	2.257'50
Los Fayos		1.065'—	—	177'50	1.242'50
TORRES DE BERRELEN	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
TORRIJO DE LA CAÑADA	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
TOSOS	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
TRASOBARES	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
UNCASTILLO	3. ^a	3.333'33	2.500'—	972'22	6.805'55
URREA DE JALON	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
URRIES	2. ^a	1.354'38	—	225'73	1.580'11
Navardún		1.282'64	—	213'77	1.496'41
Undués de Lerda		1.029'64	—	171'61	1.201'25
USED	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
UTEBO	3. ^a	3.333'33	—	555'55	3.888'88
VALPALMAS	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
VELILLA DE EBRO	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
VELILLA DE JILOCA	4. ^a	1.519'57	—	253'26	1.772'83
Olvés		1.480'43	—	246'74	1.727'17
VERA DE MONCAYO	4. ^a	2.445'78	—	407'63	2.853'41
Trasmoz		554'22	—	92'37	646'59
VILLAR DE LOS NAVARROS	3. ^a	3.333'33	—	555'55	3.888'88
VILLARREAL DE HUERVA	4. ^a	1.954'69	—	325'78	2.280'47
Cerveruela		1.045'31	—	174'22	1.219'53
VILLAFELICHE	3. ^a	2.049'23	—	341'54	2.390'77
Montón		1.284'10	—	214'01	1.498'11
VILLA FRANCA DE EBRO	3. ^a	1.858'58	—	309'76	2.168'34
Osera de Ebro		1.474'75	—	245'79	1.720'54
VILLALENGUA	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—
VILLANUEVA DE CALLEGO	4. ^a	3.000'—	—	500'—	3.500'—

PARTIDOS PROFESIONALES	Cate- goría	SUELDO	Quinquenios	Dos pagas extraordinarias	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
VILLANUEVA DE JILOCA	4. ^a	962'85	—	160'48	1.123'33
San Martín del Río (Teruel)		2.037'15	—	339'52	2.376'67
VILLARROYA DE LA SIERRA	3. ^a	3.333'33	—	555'55	3.888'88
ZAIDA (LA)	5. ^a	2.666'66	—	444'44	3.111'10
ZUERA	3. ^a	3.333'33	500'—	638'88	4.472'21
ZARAGOZA	1. ^a	272.000'—	111.696'52	63.949'42	447.645'94
TOTALES		906.332'75	131.696'52	173.004'87	1.211'034'14

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y titulares interesados, advirtiéndoles que durante el plazo de quince días siguientes a la fecha de publicación de la anterior relación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden formular las reclamaciones que estimen procedentes, debidamente fundamentadas, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad Sanitaria Provincial.

Zaragoza, 18 de abril de 1962. — El Delegado de Hacienda Presidente, Basílides Marcos Gracia. — El Secretario Contador, Manuel Martínez Palacio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2463

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital y en méritos del sumario número 203 de 1962, por hurto, se cita a Walter James Charlton-Mayrick, mayor de edad, empleado, natural de Lngworth (Berks), Inglaterra, soltero, hijo de Walter y Mary, por término de cinco días, a fin de ser oído, como perjudicado, y hacerle, como se le hace por la presente, el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2472

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del número 4 de los de esta ciudad, en proveído dictado en el día de hoy en la ejecutoria dimanante del sumario número 584 de 1961, sobre imprudencia, contra David Galdeano Vitaller, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de hacerse saber al perjudicado Juan Lafuente Serrano, que por sentencia fecha 18 de abril de 1962, se le ha condenado al procesado David Galdeano, entre otras, a que abone a dicho perjudicado la cantidad de 5.000 pesetas como indemnización de perjuicios.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 2448

BORJA

Requisitoria

D. Carlos Sobrino Lafuente, Juez de instrucción de la ciudad de Borja (Zaragoza);

Hago saber: Que por la presente se cita, llama y emplaza a Pedro Moreno Molina y Miguel González, de los que se ignoran los demás datos personales, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión, que les ha sido decretada por auto de esta fecha en el sumario que se instruye con el número 76 de 1959, sobre robos, contra los mismos y otro, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a la Policía judicial la busca y captura de los referidos procesados, que de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Borja a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Carlos Sobrino. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones